

9

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 548902 / DOC- 323280 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "IRAM", PARA
EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171

SANTIAGO, 17 ENE. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a la Dirección Regional Región de Los Lagos de esta Superintendencia con el N° 1355, de fecha 25.11.2010, la empresa COVEPA LTDA., RUT N° 88.909.800-7, domiciliada en calle Chorrillos N°1349, en la ciudad de Puerto Montt, quienes comercializan el producto eléctrico denominado Energizador para Cerco Eléctrico, fabricado por la Empresa VALLS S.A. de Argentina; solicitó a esta Superintendencia reconocimiento de certificados extranjeros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d) Documento que acredita que el organismo de certificación que emitió el certificado extranjero se encuentra acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum).
- e) Copia de la norma técnica utilizada para la certificación de los productos.
- f) Copia del certificado de aprobación extranjero, autenticado por el Notario Público de Puerto Montt.

2° Que los antecedentes legales de la empresa COVEPA LTDA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, está acreditado con el N° OCP 001 por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que es un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que la norma utilizada para la certificación del producto individualizado en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, es equivalente a la utilizada en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4° Que a la fecha de la presente resolución, existen en el país Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto eléctrico individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese el certificado de aprobación otorgado por el Organismo de Certificación "IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación", de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Energizador para Cerco Eléctrico	IEC 60335-2-76 IEC 60335-1	IEC 60335-2-76 IEC 60335-1

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El Organismo que realice la Certificación del producto señalado en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

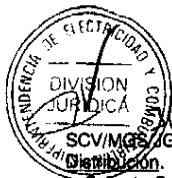
16

4º El producto eléctrico individualizado en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuente con certificado de origen otorgado por "IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación", con Domicilio en Perú Nº 556 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires (C1068AAB), Argentina, podrá optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- SCV/MGS/IGF/PHO/DAB/dab
Distribución.
- Gerente General de Covepa Ltda.
Chorrillos Nº 1349 – Puerto Montt
 - Dirección Regional SEC Región de los Lagos
 - Depto. de Productos
 - Pagina WEB de SEC
 - Archivo: Autorizaciones: Covepa/Iram Cercos Electricos
 - Oficina de Partes (31829)
 - Caso Nº: 134793